



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 02 MAY 2006

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado por Resolución de 27 de febrero de 2003 a Miguel Horacio Curbelo Platero, por la causal prevista en el Art. 21, ordinal II, literal b, numerales 2 y 3 del Código de Minería.

RESULTANDO: I) la Sra. Lina Bensich en su carácter de superficiaria del predio empadronado con el número 837 de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, denuncia graves irregularidades en la actividad minera de referencia.

II) entre las denuncias formuladas se destaca el hecho de que el Sr. Miguel Curbelo titular del Permiso de Exploración cedió el título a un tercero, realizándose extracciones y usándose explosivos sin autorización de la Dirección Nacional de Minería y Geología.

III) corroboradas las manifestaciones de la superficiaria, la Asesoría Técnica de la citada Dirección Nacional informa con fecha 3 de junio de 2005, que de las pruebas agregadas en obrados surge que se configuró la causal de caducidad establecida en el art. 21, ordinal II, literal b) numerales 2 y 3 del Código de Minería.

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica compartiendo lo informado por la Asesoría Técnica de DINAMIGE, sugiere dictar resolución declarando la caducidad del título minero configurada por la causal mencionada precedentemente.

II) que corresponde proceder en la forma sugerida por las unidades asesoras.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo establecido en el Código de Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

AR 10.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 27 de febrero de 2003, a Miguel Horacio Curbelo Platero, para el estudio de un yacimiento de caliza, afectando parcialmente el predio padrón N° 837 de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, en un área de 48 hás. 0343 m², de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, ordinal II, literal b) numerales 2 y 3 del Código de Minería.

20.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Minería y Geología.

MZ

[Firma manuscrita]



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

[Firma manuscrita]

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

739/97

SD

Ac. 89